



# Gobierno Regional Ica



## Resolución Directoral N° 0059 -2014-GORE-ICA/OAPH

Ica, **11 ABR. 2014**



Visto, el Expediente de Registro N° 00366-2014 OAD, Oficio N° 914-2013-GORE-ICA/ORADM-OAPH, Expediente de Registro N° 09977-2012-OAD e Informe N° 001-2012-OAPH/RE, sobre otorgamiento de Pago Subsidio por Fallecimiento, Asignación Tiempo de Servicios, Compensación Tiempo de Servicios – CTS y Vacaciones Truncas, solicitado por la Sra. **EDITH ZAPATA MAGALLANES**, esposa del ex trabajador **GUSTAVO ALFONSO RAMOS MAYURI**, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

### CONSIDERANDO:

Que, los beneficios de los funcionarios y servidores públicos tienen asidero legal en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la que se establece que además de la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, y los aguinaldos que se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad también está considerada la Compensación por Tiempo de Servicios, para lo cual se debe tener en cuenta el literal c) del Art. 54 del D.L. 276, modificada por la Ley 25224, para su cálculo se debe utilizar como base de referencia la remuneración principal, es así que para el caso de servidores con 20 o más años de servicios, por cada año completo o fracción mayor de seis meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios, corresponde otorgar el 100% de la remuneración principal;

Que, el pago de los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio están orientados a los servidores activos y pensionistas del Sector Público a través de los Programas de Bienestar Social y regulados en los Artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el derecho a vacaciones se alcanza después de cumplir el ciclo laboral que se obtiene al acumular 12 meses de trabajo efectivo, a partir del cual el trabajador gozará del descanso vacacional, que podrá acumular hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad (Art. 102 del D.S. N° 005-90-PCM); asimismo el Art. 104° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del D.L. N° 276, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional tiene derecho a percibir como compensación vacacional una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes, compensación que se otorgará de acuerdo a lo señalado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, mediante el Expediente de Registro N° 09977-2012-OAD, la Sra. **EDITH ZAPATA MAGALLANES** y sus hijos **GUILIANA DEL PILAR**, **GUSTAVO ALFONSO**, **MIGUEL ORLANDO**, **ALFONSO DANIEL**, **BRENDA CECILIA**, **CECILIA DEL CARMEN RAMOS ZAPATA** Y **GUSTAVO ALBERTO RAMOS GARCÍA**, en calidad de herederos, solicitan Subsidio por Fallecimiento, Pago Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas, de quien en vida fue



Don **GUSTAVO RAMOS MAYURI**, servidor nombrado del Gobierno Regional de Ica, quien falleció el 20 de agosto del año 2011, para lo cual adjuntan la Sucesión Intestada, expedida por el Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Nuevo Chincha;

Que, mediante Resolución N° 09 de fecha 31 de enero del 2012, se declara consentida la Resolución N° 06 de fecha 09 de diciembre del 2011, del Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Nuevo – Chincha, en la que se declara como **únicos y universales herederos** del causante Don **GUSTAVO RAMOS MAYURI**, a su cónyuge supérstite **EDITH ZAPATA MAGALLANES** y a sus hijos **GUILIANA DEL PILAR, GUSTAVO ALFONSO, MIGUEL ORLANDO, ALFONSO DANIEL, BRENDA CECILIA, CECILIA DEL CARMEN RAMOS ZAPATA Y GUSTAVO ALBERTO RAMOS GARCÍA**; sentencia que ha sido inscrita en la Zona Registral N° XI Sede Ica – SUNARP (Registros Públicos) con la Partida N° 11036624;

Que, mediante el Expediente de Registro N° 10240-2012-OAD, de fecha 17 de diciembre del 2012, la Sra. Kristel Piedad Ramos Vera, en calidad de hija de **GUSTAVO RAMOS MAYURI**, solicita la suspensión del otorgamiento de los beneficios sociales y otros a favor de la Sra. **EDITH ZAPATA MAGALLANES**, en vista que sus hermanos de padre no la han considerado a ella y a sus demás hermanos en la sucesión intestada de Declaratoria de Herederos;

Que, mediante Oficio N° 756-2012-OAPH, de fecha 18 de diciembre del 2012, la Oficina de Administración del Potencial Humano, solicita Opinión Legal a la Oficina Regional de Asesoría Legal, con respecto a cómo proceder en este caso; al respecto Mediante Memorando N° 471-2012-ORAJ, de fecha 26 de diciembre del 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión, indicando que dicho procedimiento los familiares deberán realizarlo en el Juzgado donde se inicio el trámite;

Que, mediante el Expediente de Registro N° 00366-2014-OAD, la Sra. **EDITH ZAPATA MAGALLANES**, solicita al Gobierno Regional de Ica se proceda a efectuar la liquidación y pago de los beneficios sociales que le corresponden de su esposo quien en vida fue Don **GUSTAVO RAMOS MAYURI**, en virtud a la **sucesión intestada**, que declara como únicos y universales herederos a **EDITH ZAPATA MAGALLANES** y a sus hijos **GUILIANA DEL PILAR, GUSTAVO ALFONSO, MIGUEL ORLANDO, ALFONSO DANIEL, BRENDA CECILIA, CECILIA DEL CARMEN RAMOS ZAPATA Y GUSTAVO ALBERTO RAMOS GARCÍA**; debido a que el proceso que inicio la Sra. **Paola Cristina Carrillo Sierra** (madre de: Pierina Lucero, Gustavo Alfonso y Jazmín Katherine Ramos Carrillo, hijos del occiso) y otros dos hijos del difunto (Cristel Piedad y Gustavo Alfonso Ramos Vera), quienes solicitaron al Poder Judicial la inclusión en la masa hereditaria; el mismo que fue denegado al no cumplir con subsanar las observaciones solicitadas por el Poder Judicial, tal como consta en la última **Resolución N° 03 de fecha 10 de junio del 2013**, emitida por el Juzgado Especializado Civil de Chincha de la Corte Superior de Justicia de Ica, la cual resuelve **Rechazar** la demanda interpuesta por **Paola Cristina Carrillo Sierra** otorgándosele el plazo de dos días a fin de que recoja sus anexos respectivos y una vez cumplido remítase los autos al Archivo Definitivo;

Que, actualmente el Gobierno Regional de Ica mediante Resolución Gerencial Regional N° 0063-2007-GORE-ICA/GRDS expedida



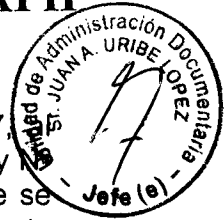


# Gobierno Regional Ica



## Resolución Directoral N° 0059 -2014-GORE-ICA/OAPH

por la Gerencia Regional de Desarrollo Social con fecha 01 de Junio del 2007, amparo de lo previsto en el numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General ha modificado el criterio que se ha venido adoptando en precedentes administrativos de carácter regional, en respeto de las diversas jurisprudencias que sobre el tema se ha emitido, con resultado favorable para los administrados;



Que, en el contexto de lo anteriormente vertido el Gobierno Regional de Ica ha resuelto recursos presentados por servidores administrativos a los cuales se les ha reconocido los Beneficios Sociales y/o Bonificaciones en base a la remuneración mensual total, los que se reconocieron a través de la Resolución Gerencial Regional N° 0005-2007-GORE-ICA/GRDE, Resolución Gerencial Regional N° 0080-2007-GORE-ICA/GRDS, por existir jurisprudencia del Tribunal Constitucional (STC,2372-2003-AA; Exp. 0501-2005-PA/TC) que en reiteradas oportunidades ha subrayado que los subsidios por fallecimiento, así como por gastos de sepelio y el pago de los 25 o 30 años de servicios previstos en el artículo 54° Inc. a) del D. Leg. 276, deberán efectuarse en función de la **Remuneración Total** y no sobre la base de la Remuneración Total Permanente, por lo que a efecto de determinar dichos montos, es necesario tener en cuenta los conceptos que integran la Remuneración Total prevista en el artículo 8° Inc. b) del D.S. N° 051-912-PCM;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 001-2012-OAPH/RE, de fecha 11 de diciembre del 2011, el Área de Registro y Escalafón, informa que Don **GUSTAVO ALFONSO RAMOS MAYURI**, servidor nombrado de la Gerencia Sub Regional de Chincha del Gobierno Regional de Ica, ejercía funciones en el Cargo de Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPB; quien a la fecha de su fallecimiento contaba con Veinticinco (25) años, Dos (02) meses y Veinticuatro (24) Días de Tiempo de Servicios prestados a la Administración Pública al 19 de agosto del 2011, el cual se encontraba comprendido dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 25897 (AFP); asimismo informa sobre el Record de Vacaciones del extinto trabajador **GUSTAVO ALFONSO RAMOS MAYURI**, indicando que tiene vacaciones pendientes 24 días del 2010 y 30 días del año 2011;

Que, con los documentos adjuntos, Sucesión Intestada, así como los obrantes en el Legajo Personal del ex servidor, los deudos **EDITH ZAPATA MAGALLANES** y a sus hijos **GUILIANA DEL PILAR, GUSTAVO ALFONSO, MIGUEL ORLANDO, ALFONSO DANIEL, BRENDA CECILIA, CECILIA DEL CARMEN RAMOS ZAPATA Y GUSTAVO ALBERTO RAMOS GARCÍA** han acreditado ser únicos y universales herederos de Don **GUSTAVO ALFONSO RAMOS MAYURI**, quien falleció el día sábado 20 de agosto del 2011, en la Provincia de Chincha, Departamento de Ica;

Que, los beneficios sociales, deberán ser otorgados en forma proporcional a los deudos del Ex trabajador **GUSTAVO ALFONSO RAMOS MAYURI**, reconocidos mediante Sucesión Intestada, siendo los siguientes: **EDITH ZAPATA MAGALLANES (esposa)** e hijos **GUILIANA DEL PILAR, GUSTAVO ALFONSO, MIGUEL ORLANDO, ALFONSO DANIEL, BRENDA CECILIA, CECILIA DEL CARMEN RAMOS ZAPATA Y GUSTAVO ALBERTO RAMOS GARCÍA**; tal es así que a la esposa le corresponde el 50 %, por sociedad conyugal; y los otros 50%



restantes se dividirá en partes iguales con los herederos según la **Sucesión Intestada** (la esposa y los siete hijos); el mismo que será de acuerdo al siguiente detalle:

FAMILIAR	PARENTESCO DEL EX TAP	PROCENTAJE DEL BENEFICIO
EDITH ZAPATA MAGALLANES	ESPOSA	56.25
GUILIANA DEL PILAR RAMOS ZAPATA	HIJO	6.25
GUSTAVO ALFONSO RAMOS ZAPATA	HIJO	6.25
MIGUEL ORLANDO RAMOS ZAPATA	HIJO	6.25
ALFONSO DANIEL RAMOS ZAPATA	HIJO	6.25
BRENDA CECILIA RAMOS ZAPATA	HIJO	6.25
CECILIA DEL CARMEN RAMOS ZAPATA (Menor de edad)	HIJO	6.25
GUSTAVO ALBERTO RAMOS GARCÍA (Menor de Edad)	HIJO	6.25

Que, la Oficina de Administración del Potencial Humano ha efectuado la liquidación por concepto de Subsidio por Fallecimiento, a favor de los deudos reconocidos mediante **Sucesión Intestada** del ex trabajador **GUSTAVO ALFONSO RAMOS MAYURI**, en base a la remuneración Total o Integra previstos en el artículo 54° inc. a) del Decreto Legislativo 276, Art. 144 y 145 del D.S. N° 005-90-PCM; para lo cual también es necesario tener en cuenta los conceptos que integran la remuneración total establecida en el Art. 8° inc. b) del Decreto Supremo N° 051-91-PCM; correspondiéndole percibir la cantidad total de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO con 05/100 Nuevos Soles (S/. 2,278.05)**, equivalente a tres remuneraciones totales que percibía el mencionado ex servidor, el que será otorgado de acuerdo al **anexo 01**;

Que, con respecto a la Asignación por cumplir 25 años, se concluye que, mediante Resolución Directoral N° 0137-2011-GORE-ICA/OAPH, de fecha 09 de setiembre del 2011, se reconoce al referido ex servidor **GUSTAVO ALFONSO RAMOS MAYURI**, Veinticinco (25) años, Un (01) mes y Cinco (05) días de Tiempo de Servicios Oficiales prestados en la Administración Pública al 30 de junio del 2011, así como la suma de **MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 70/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,518.70)**, por concepto de Asignación por cumplir Veinticinco Años; el mismo que según el Área de Remuneraciones no se le pudo efectivizar, debido al fallecimiento de dicho ex servidor; por lo se le debe efectivizar dicho pago a los deudos según la sucesión Intestada del Ex Servidor **GUSTAVO ALFONSO RAMOS MAYURI** de acuerdo al **anexo 02**;

Que, se ha realizado la liquidación por concepto de **Compensación por Tiempo de Servicios** del ex trabajador **GUSTAVO ALFONSO RAMOS MAYURI**, servidor nombrado del Gobierno Regional de Ica, quien a la fecha de su deceso contaba con Veinticinco (25) años de Tiempo de Servicios y ejercía el cargo de Ingeniero III, Nivel Remunerativo SPB, comprendido dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 25897, por lo que corresponde a los deudos la cantidad de **DOS MIL DOS CON 50/100 (S/. 2,002.50) NUEVOS SOLES**, beneficio que se otorga de acuerdo al **anexo 03**;



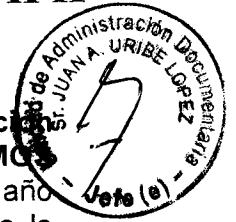


# Gobierno Regional Ica



## Resolución Directoral N° 0059 -2014-GORE-ICA/OAPH

Que, efectuada la liquidación por **Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)**, del ex servidor **GUSTAVO ALFONSO RAMOS MAYURI**, quien a la fecha de su deceso tenía vacaciones pendientes 24 días del año 2010 y 30 días del año 2011; por lo que le corresponde percibir a los deudos la cantidad de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 79/100 (S/. 1,366.79) NUEVOS SOLES**, beneficio que se le debe otorgar de acuerdo detalle del **anexo 04**;



Que, es necesario indicar que para el caso de los hijos menores de edad, el cheque debe ser girado a nombre de la madre de cada niño en calidad de tutor, el que será de la siguiente manera: Sra. **EDITH ZAPATA MAGALLANES** madre de Cecilia del Carmen Ramos Zapata y doña **SONIA LUCIA GARCIA ABURTO** madre del niño Gustavo Alberto Ramos García;

Que, mediante Memorando N° 470-2014-GRPPAT-SGPRES, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que en la Meta 0033 y 0061 Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y específicas determinadas 2.1.1.9.3.1 y 2.2.2.3.4.2 existe disponibilidad presupuestal para el pago de beneficios sociales del Ex Servidor **GUSTAVO ALFONSO RAMOS MAYURI** a favor de la Sra. **EDITH ZAPATA MAGALLANES** y deudos reconocidos en la **sucesión Intestada**; certificación que se da en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Estando la documentación de acuerdo con los requisitos exigidos y a lo informado por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Administración del Potencial Humano y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento D. S. N° 005-90-PCM; D.S. N° 051-91-PCM, Resolución Ejecutiva Regional N° 0092-2011-GORE-ICA/PR, mediante la cual se Delega Facultades al Director de la Oficina de Administración del Potencial Humano; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0006-2011-GORE-ICA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO con 05/100 Nuevos Soles (S/. 2,278.05)**, equivalente a tres remuneraciones totales, por concepto de Subsidio por Fallecimiento del ex servidor **GUSTAVO ALFONSO RAMOS MAYURI**, a favor de los deudos reconocidos mediante **Sucesión Intestada: EDITH ZAPATA MAGALLANES (esposa) e hijos GUILIANA DEL PILAR, GUSTAVO ALFONSO, MIGUEL ORLANDO, ALFONSO DANIEL, BRENDA CECILIA, CECILIA DEL CARMEN RAMOS ZAPATA (menor de edad) Y GUSTAVO ALBERTO RAMOS GARCÍA (menor de edad)**, monto que deberá otorgarse según el porcentaje considerado en el **anexo 01**; subsidio que fue liquidado de acuerdo al siguiente detalle:



Básica	0.06
Reunificada	30.04
D. S. N° 276	75.00
D.S. 051	11.43
D. L. N° 25697	28.46
Refrigerio	5.01
D. U. N° 037	254.00
Inc. AFP	56.07
D. U N° 090-96	66.81
D. L. N° 25981	36.90
D. U. N° 073-97	95.92
D. U. N° 011-99	99.65

-----  
759.35 X 3 = 2,278.05

Total Subsidio por Gastos de Sepelio: **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO con 05/100 Nuevos Soles (S/. 2,278.05).**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR** la suma **MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 70/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,518.70)**, por concepto de Asignación por cumplir Veinticinco (25) Años de servicios del ex servidor **GUSTAVO ALFONSO RAMOS MAYURI**; a favor de los deudos reconocidos mediante **Sucesión Intestada: EDITH ZAPATA MAGALLANES (esposa) e hijos GUILIANA DEL PILAR, GUSTAVO ALFONSO, MIGUEL ORLANDO, ALFONSO DANIEL, BRENDA CECILIA, CECILIA DEL CARMEN RAMOS ZAPATA (menor de edad) Y GUSTAVO ALBERTO RAMOS GARCÍA (menor de edad)**, monto que deberá otorgarse según el porcentaje considerado en el **anexo 02**.

**ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR**, la cantidad de **DOS MIL DOS CON 50/100 (S/. 2,002.50) NUEVOS SOLES**, por concepto de **Compensación por Tiempo de Servicios** del ex trabajador **GUSTAVO ALFONSO RAMOS MAYURI** a favor de los deudos reconocidos mediante **Sucesión Intestada: EDITH ZAPATA MAGALLANES (esposa) e hijos GUILIANA DEL PILAR, GUSTAVO ALFONSO, MIGUEL ORLANDO, ALFONSO DANIEL, BRENDA CECILIA, CECILIA DEL CARMEN RAMOS ZAPATA (menor de edad) Y GUSTAVO ALBERTO RAMOS GARCÍA (menor de edad)**, monto que deberá otorgarse según el porcentaje considerado en el **anexo 03**, beneficio que fue liquidado de acuerdo al siguiente detalle:

**COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS:**

Rem. Básica	50.06
Reunificada	30.04

-----  
S/. 80.10 x 25 Años

S/. 2,002.50

**ARTÍCULO CUARTO.- OTORGAR** la cantidad de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 79/100 (S/. 1,366.79) NUEVOS SOLES** por concepto de **Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)**, del ex servidor **GUSTAVO ALFONSO RAMOS MAYURI**, a favor de los deudos reconocidos mediante **Sucesión Intestada: EDITH ZAPATA MAGALLANES (esposa) e hijos GUILIANA**



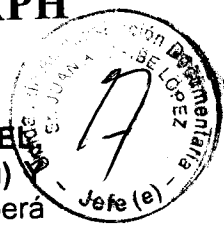


# Gobierno Regional Ica



## Resolución Directoral N° 0059 -2014-GORE-ICA/OAPH

DEL PILAR, GUSTAVO ALFONSO, MIGUEL ORLANDO, ALFONSO DANIEL BRENDA CECILIA, CECILIA DEL CARMEN RAMOS ZAPATA (menor de edad) GUSTAVO ALBERTO RAMOS GARCÍA (menor de edad), monto que deberá otorgarse según el porcentaje considerado en el **anexo 04**, beneficio que fue liquidado de acuerdo al siguiente detalle:



### VACACIONES TRUNCAS:

Básica	0.06		
Reunificada	30.04		
D. S. N° 276	75.00		
D.S. 051	11.43		
D. L. N° 25697	28.46		
Refrigerio	5.01		
D. U. N° 037	254.00		
Inc. AFP	56.07		
D. U N° 090-96	66.81		
D. L. N° 25981	36.90		
D. U. N° 073-97	95.92		
D. U. N° 011-99	99.65		
-----			
Total Remuneración	759.35 x 01 mes	S/.	759.35
	759.35 / 30 = 25.31x 24 días		607.44
-----			
<b>Total Vacaciones Truncas</b>		<b>S/.</b>	<b>1,366.79</b>

**ARTÍCULO QUINTO.-** El monto que se le debe otorgar a los menores **CECILIA DEL CARMEN RAMOS ZAPATA Y GUSTAVO ALBERTO RAMOS GARCÍA**; se les debe girar a sus apoderados, en este caso a las madres de dichos menores como son: **EDITH ZAPATA MAGALLANES** madre de la niña **CECILIA DEL CARMEN RAMOS ZAPATA** y Sra. **SONIA LUCIA GARCIA ABURTO** madre del niño **GUSTAVO ALBERTO RAMOS GARCÍA**.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será aplicado a las Metas 0033 y 0061, Específicas determinadas 2.1.1.9.3.1 y 2.2.2.3.4.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

**ARTÍCULO SEPTIMO- TRANSCRIBIR** el presente acto resolutivo a los interesados, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
 OFICINA ADMINISTRACIÓN DE POTENCIAL HUMANO  
  
 C.P.C. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA  
 DIRECTORA